



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia, aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2014, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Artículo 6:

1. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria de la Tasa por prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Cuota General de Estancia por usuario y mes:

En horario normal de mañana (de 9:00 a 13:00 horas): 95,00 euros.

En horario ampliado de mañana (cualquier horario que exceda de 9:00 a 13:00 horas y como máximo de 8:00 a 15:00 horas): 125,00 euros.

Comedor: 100,00 euros

Cuota general de estancia por usuario y día:

En horario normal de mañana (de 9:00 a 13:00 horas): 6,00 euros.

En horario ampliado de mañana (cualquier horario que exceda de 9:00 a 13:00 horas y como máximo de 8:00 a 15:00 horas): 10,00 euros.

Comedor: 5,50 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Urda 9 de febrero de 2015.-El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.

N.º I.- 1202